

# COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Fedra Noelia Buseghin

Reconquista, 25 de Septiembre de 2.024.-

## DESPACHO Nº 25/24

Presidente: Concejal Fedra Buseghin

Vicepresidente: Concejal Javier Machado

Reunión celebrada el día 24 de Septiembre de 2.024.

Los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el presente Despacho Único, y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven lo siguiente:

#### **EXPEDIENTES:**

• 1. Expte N° -592/2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.- - Nota - N - Ref. : ELEVA MENSAJE N° 028/24 -PROYECTO DE ORDENANZA S/ ADJUDICACION DE LOTE SOCIAL A (MACHUCA LUCRECIA - VILLALBA LUCIANO).-

DESPACHO: APROBADO.

• 2. Expte N° -594/2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.- - Nota - N - Ref. : MENSAJE N° 029/24 - PROYECTO DE ORDENANZA REFERIDO ADECUACION ADJUDICACIONES DE LOTES SOCIALES EN EL DENOMINADO LOTEO MAREGA.-

DESPACHO: APROBADA ORDENANZA, MÁS MINUTA AL DEM.

• 3. Expte N° -652/2024 - BLOQUE PRO - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : CREANDO EL CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACION Y DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ARQUITECTONICO DE RECONQUISTA (C.A.P.D.A.A.).-

DESPACHO: PENDIENTE.

Fedra Noelia Buseghin

Presidente Comisión Obras y Servicios Públicos





Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA" "A 50 años de la Fundación de la Escuela Especial Nº 2033 "Madre Teresa" "A 100 años de la Fundación de la Sociedad Sirio Libanesa de Reconquista"

## PROYECTO DE ORDENANZA

#### VISTO:

La existencia de un Lote Social, identificado como Lote 24 Manzana 13 de Barrio Guadalupe, que se encuentra sin ocupantes y en estado de terreno baldío, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Municipio de la ciudad resulta propietario del Lote en cuestión, conforme Folio Catastral acompañado al Informe Socio Ambiental – Económico que se agrega como Anexo I de la presente;

**Que,** respecto de dicho Lote se suscribió, en fecha "15 de Octubre del año Mil Novecientos Ochenta y..." (no se expresan datos completos del año de suscripción) oportuna Acta de Tenencia Precaria de Inmueble, entre la Municipalidad de Reconquista y los Sres. Vurgo Ireneo y Marcelina Gauna, el que se agrega como Anexo II;

**Que,** en la actualidad no se despliega la Tenencia oportunamente otorgada en favor de los, hoy fallecidos, Sres. Vurgo y Gauna, y el Lote Social se encuentra sin ocupantes ni construcciones (fallecimiento conforme constancias del Informe agregado como Anexo I);

**Que,** el Lote aquí involucrado nunca fue objeto de formal Adjudicación por parte de éste Cuerpo Legislativo;

**Que,** resulta imperioso proceder mediante la Adjudicación del Lote Social de marras a los fines de priorizar el cumplimiento de la esencia del mismo, consistente en ser un medio de colaboración del estado para la efectiva satisfacción de la necesidad habitacional expresada por los aspirantes debidamente inscriptos, evitando que el mismo permanezca ocioso y bajo riesgo de ser objeto de ocupación espontanea y/o irregular;

**Que,** la Adjudicación debe resolverse siguiendo el criterio de Prelación, a los fines de beneficiar al aspirante y/o aspirantes que, conforme las especificas situaciones habitacionales verificadas respecto de los mismos, sean merecedores de la urgente colaboración estatal;

POR ELLO; EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE

### **ORDENANZA**

Artículo 1°): ADJUDIQUESE el Lote Social identificado como Lote 24 Manzana 13 de Barrio Guadalupe de esta ciudad de Reconquista, en favor de los Sres. LUCRECIA VANESA MACHUCA (DNI. N° 32.908.966) y LUCIANO DANIEL VILLALBA (DNI. N° 30.998.061), titulares del Informe Socio Ambiental – Económico agregado como ANEXO I de la presente norma, a partir del cual resultaron merecedores de un puntaje de prelación que asciende al total de 17 puntos.-



Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA" "A 50 años de la Fundación de la Escuela Especial Nº 2033 "Madre Teresa" "A 100 años de la Fundación de la Sociedad Sirio Libanesa de Reconquista"

Artículo 2°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a confeccionar y

suscribir el correspondiente Boleto de Compra y Venta.-

Artículo 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

Ing. CARLOS JOSE 4: CASTELL Secretario Planeamiento, Obras Públicas y Hábitat Municipalidad de Reconquista Intendente Municipalidad de Reconquista





Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA"

"A 50 años de la Fundación de la Escuela Especial Nº 2033 "Madre Teresa" "A 100 años de la Fundación de la Sociedad Sirio Libanesa de Reconquista"

## PROYECTO DE ORDENANZA

#### VISTO:

La Ordenanza Nro. 9163/2024 por la cual fueron adjudicados los Lotes 1 a 258, inclusive, del denominado Loteo Marega de Reconquista, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la precitada norma dispuso la adjudicación de 258 Lotes sitos en el denominado Loteo Marega, como Lotes Sociales, en favor de las personas incluidas en el Listado agregado como Anexo I de la misma;

Que, tales adjudicaciones se resolvieron en virtud de la consideración de las diferentes situaciones familiares pormenorizadas en el marco de los respectivos Informes Sociales que fueran oportunamente generados, respecto de los aspirantes inscriptos por ante el RUIM, y por parte de los Trabajadores Sociales del Ejecutivo Municipal;

Que, dado el tiempo que demandó el procedimiento de Adjudicación de 258 unidades de Lotes Sociales y, particularmente, en virtud del periodo transcurrido entre la realización de las visitas domiciliarias efectuadas por los Trabajadores Sociales, la posterior confección de Informes Sociales y la subsiguiente consideración de los mismos, por parte de éste Cuerpo, y a los fines de resolver las Adjudicaciones que resulten menester, resulta entendible que hayan acaecido modificaciones en las situaciones familiares oportunamente comprobadas respecto de los Adjudicatarios resueltos;

Que, en consonancia con lo dicho, fue posible arribar al conocimiento de diversas situaciones que demandan la adecuación de las Adjudicaciones originariamente resueltas, sea ello por la voluntad expresada por los adjudicatarios en el marco de renuncias formuladas y/o por el acaecimiento de circunstancias que resultan contrarias a la normativa vigente en materia de Lote Social;

Que, determinados adjudicatarios expresaron su voluntad de renunciar a los derechos acordados mientras que se comprobó, respecto de otros, sus calidades de propietarios de inmuebles privados y/o el acaecimiento de situaciones que resultan incompatible con el mantenimiento de la Adjudicación oportunamente resuelta, tales como: encontrarse privados de la libertad por comisión de ilícito penal; ser responsable de violencia de género y padecer enfermedad que imposibilita la comprensión de los alcances del acto de Adjudicación.-

Que, en algunos casos, los motivos que justifican la revisión de las Adjudicaciones incumben al único y/o única Adjudicataria resuelta, o a ambos Co-Adjudicatarios, mientras que, en otros casos, atañen a uno de los dos co-titulares de la Adjudicación correspondiendo, en estos últimos supuestos, mantener la Adjudicación exclusiva en favor del Co-Adjudicatario restante;

Que, en efecto, a los fines de adecuar las Adjudicaciones resueltas por Ordenanza Nro. 9163/2024, corresponde proceder mediante el dictado de la presente norma;

Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA"

"A 50 años de la Fundación de la Escuela Especial Nº 2033 "Madre Teresa" "A 100 años de la Fundación de la Sociedad Sirio Libanesa de Reconquista"

# POR ELLO; EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE

## **ORDENANZA**

Artículo 1°): DÉJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN y/o los derechos Acordados en favor de los co-adjudicatarios de Lotes Sociales: Sres. Farías David Maximiliano (DNI. N° 32.579.269) y Ortiz Raúl Oscar (DNI. N°13.644.266, por motivo de las renuncias efectuadas por los mismos, las que se agregan como ANEXO I de esta norma, resolviéndose la Adjudicación Exclusiva, en favor de las actuales co-adjudicatarias, conforme el siguiente detalle: a) La Adjudicación Exclusiva del Lote32 Mza. 2 de Loteo Marega en favor de la Sra. Canteros Fernanda Carolina (DNI. 36.196.601) y b) La Adjudicación Exclusiva del Lote 33 de la Mza. 2 de Loteo Marega en favor de la Sra. Leiva Marilina Rosa (DNI. N° 25.348.037).-

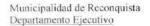
Artículo 2°): DÉJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN y/o los derechos Acordados en favor de la adjudicataria Sra.: María Antonia Barrios (DNI. N° 22.730.646) respecto del Lote 90 de la Mza. 4 de Loteo Marega, por virtud de la renuncia efectuada por la misma, la que se acompaña como ANEXO II de la presente norma. Resuélvase la Adjudicación del Lote en cuestión: Lote 90 de la Mza. 4 de Loteo Marega en favor de Martínez Brisa Esmeralda (DNI. 41.602.258), cuyo Informe Socio Ambiental y puntaje de prelación se acompaña como ANEXO IX.-

Artículo 3°): DÉJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN y/o los derechos acordados en favor de los co-adjudicatarios Sres.: Casco Dionisio (DNI. N° 35.173.195) y Arnold Débora (DNI. N° 33.916.111) respecto del Lote 133 de la Mza. 6 de Loteo Marega, por virtud de la renuncia efectuada por los mismos, la que se acompaña como ANEXO III de la presente norma. Resuélvase la Adjudicación del Lote en cuestión: Lote 90 de la Mza. 4 de Loteo Marega en favor de López María Itati (DNI. 32.140.861), cuyo Informe Socio Ambiental y puntaje de prelación se acompaña como ANEXO X.-

Artículo 4°): DÉJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN y/o los derechos acordados en favor de los co-adjudicatarios de Lotes Sociales: Sres. Ramírez Oscar David (DNI. N° 24.898.084) y López Juan Ramón (DNI. N° 28.036.154) por motivo de resultar los mismos propietarios de inmuebles particulares conforme documental que se agrega como ANEXO IV de la presente, resolviéndose la Adjudicación Exclusiva, en favor de las actuales co-adjudicatarias, conforme el siguiente detalle: a) La adjudicación exclusiva del Lote 74 Mza. 3 de Loteo Marega en favor de la Sra. Suarez Adriana Inés (DNI. 24.055.021) y b) La adjudicación exclusiva del Lote 87 de la Mza. 3 de Loteo Marega en favor de la Sra. Cristina Margarita Correa (DNI. N° 33.423.841).-

Artículo 5°): DÉJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN y/o los derechos acordados en favor de la adjudicataria del Lote Social Nro. 264 Mza. 10 de Loteo Marega: Sra. Flores Luciana Mabel (DNI. N° 36.013.746) por motivo de resultar la misma propietaria de inmueble particular conforme documental que se agrega como ANEXO V de la presente. Resuélvase la Adjudicación del Lote en cuestión: Lote 90 de la Mza. 4 de Loteo Marega en favor de Quintana María Cecilia (DNI. 34.045.846) y Romero Héctor Manuel (DNI. 34.746.053), cuyo Informe Socio Ambiental y puntaje de prelación se acompaña como ANEXO XI.-

Artículo 6°): DÉJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN y/o los derechos





Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA

"A 50 años de la Fundación de la Escuela Especial Nº 2033 "Madre Teresa" "A 100 años de la Fundación de la Sociedad Sirio Libanesa de Reconquista"

Acordados en favor de los co-adjudicatarios del Lote Social Nro. 199Mza. 8 de Loteo Marega: Sres. González Silvia Analía (DNI. Nº 30.562.048) y Rolón Fernando Darío (DNI. N° 27.518.816) por motivo de resultar la misma propietaria de inmueble particular conforme documental que se agrega como ANEXO VI de la presente. Resuélvase la Adjudicación del Lote en cuestión: Lote 90 de la Mza. 4 de Loteo Marega en favor de Enrique Luciana Vanina (DNI. 35.292.438), cuyo Informe Socio Ambiental y puntaje de prelación se acompaña como ANEXO XII.-

Artículo 7°): DÉJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN y/o los derechos acordados en favor de laco-adjudicataria de Lote Social: Sra. Moreyra Estela Maris (DNI. N° 24.137.095) por motivo de haber ocurrido el fallecimiento de la misma conforme Acta que se acompaña como ANEXO VII de la presente, resolviéndose la Adjudicación Exclusiva del Lote 281 de la Mza. 11 de Loteo Marega en favor del actual co-adjudicatario: Sr. Rodríguez Roberto (DNI. Nº 16.237.737).-

Artículo 8°): DÉJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN y/o los derechos Acordados en favor de los co-adjudicatarios de Lotes Sociales Sres.: Madera Ángel (DNI. N° 37.074.198); Casco Matías José (DNI. N° 35.454.195) y Pez Osvaldo Antonio (DNI. N° 7.878.699) por los motivos que resultan de los respectivos documentos que se acompañan como ANEXO VIII de la presente, resolviéndose la Adjudicación Exclusiva en favor de las actuales co-adjudicatarias, conforme el siguiente detalle: a) La adjudicación exclusiva del Lote 65 Mza. 3 de Loteo Marega en favor de la Sra. Servín Rosana Noemí (DNI. N° 36.326.322); b) La adjudicación exclusiva del Lote 140 Mza. 6 de Loteo Marega en favor de la Sra. Pereyra Gimena Lucrecia (DNI. Nº 36.013.236); y

Villán Maricel María de los Ángeles (DNI. Nº 24.898.261).-Artículo9°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a confeccionar los respectivos Boletos de Compra y Venta de Lotes Sociales.-

c) La adjudicación exclusiva del Lote 199 Mza. 8 de Loteo Marega en favor de la Sra.

Artículo 10°): REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

Ing. CARLOS JOSE I. CASTEL Secretario Planeamiento,

Obras Públicas y Hábitat Municipalidad de Reconquista

lougadanto Municipalidad de Reconquistr



"Reconquista Ciudad Ecuménica" "A 50 años de la fundación de la Escuela Especial N.º 2.033 Madre Teresa" "A 100 años de la fundación de la Sociedad Sirio Libanesa de Reconquista"

Comisión de Obras y Servicios Públicos 24-09-24 - Expte. N.º 594/2.024

## MINUTA DE COMUNICACIÓN

#### VISTO:

El Expediente interno Nº 594/2.024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el expediente mencionado ut supra fue iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y refiere a un Proyecto de Ordenanza puesto a consideración de este Cuerpo, sobre adecuación de adjudicaciones de lotes sociales en el denominado Loteo Marega.

Que, en dicho Proyecto se adjuntan los informes socio ambiental de las personas propuestas para las nuevas adjudicaciones, y sus respectivos puntajes de inscripción al RUIM, que según tenemos entendido, no han sido actualizados desde el corte realizado para Loteo Marega.

**Que,** si bien lo que se espera es que sean las propias familias quienes se acerquen a la Dirección de Tierra y Vivienda a actualizar cualquier dato que implique un cambio en su puntaje o en su situación habitacional, sabemos que en la práctica esto no sucede.

**Que**, la falta de actualización permanente del listado implica muchas veces puntajes injustos, donde casos que ameritan urgencia no son considerados prioridad por el orden en el que se encuentran.

**Que**, tal como ha sucedido en el expediente en cuestión, los cambios en la situación habitacional o familiar de los inscriptos saltan una vez citados por haber sido beneficiarios



"Reconquista Ciudad Ecuménica"
"A 50 años de la fundación de la Escuela Especial N.º 2.033 Madre Teresa"
"A 100 años de la fundación de la Sociedad Sirio Libanesa de Reconquista"

de un lote. Lo mismo sucede con irregularidades o incompatibilidades del titular de la inscripción, que surgen al momento de comunicar la adjudicación.

**Que**, el expediente en cuestión fue tratado dentro de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante, y posteriormente votado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Septiembre de 2.024, donde obtuvo un dictamen de "Aprobada la Ordenanza más (+) Minuta de sugerencia al DEM", esto último por considerar necesario reiterar un pedido ya realizado en el marco de un expediente anterior, el 525/2024.

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE:

## MINUTA DE RECOMENDACIÓN O SUGERENCIA

El Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Tierra y Vivienda, implementen una **actualización sistematizada y permanente de datos y puntajes** en el RUIM, donde no sólo las familias sean las encargadas de acercarse a actualizar los datos, sino que también las Trabajadoras Sociales o el personal que corresponda, sean quienes realicen un **seguimiento constante en territorio**.